



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 156-2011**

Lima, 26 AGO. 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, el 31 de agosto de 2011, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, se llevará a cabo el seminario: "Perú: ¿Complemento o Competencia?", organizado por la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G. (ASOEX) y la Federación de Productores de Frutas F.G. (FEDEFRUTA), con el objeto de fomentar la inversión chilena en proyectos de inversión en el Perú, dando a conocer entre otros el marco legal para la inversión extranjera en el Perú.

Que, en este sentido las instituciones organizadoras, han cursado invitación a PROINVERSIÓN para participar en dicho evento;

Que, el funcionario que representará a PROINVERSIÓN como expositor en el mencionado evento, será el señor Héctor Harry Chang Yong, Director (e) de Fortalecimiento de Capacidades de PROINVERSIÓN;

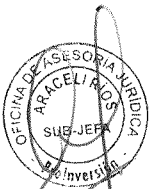
Que, los gastos que origine la participación del mencionado funcionario serán asumidos íntegramente por la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G. (ASOEX) y la Federación de Productores de Frutas F.G. (FEDEFRUTA);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Héctor Harry Chang Yong, Director (e) de Fortalecimiento de Capacidades de PROINVERSIÓN; a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 30 de agosto al 1 de setiembre de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

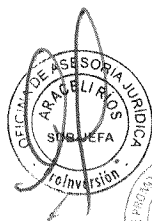
**Artículo 2°.-** La participación del mencionado funcionario en el seminario: "Perú: ¿Complemento o Competencia?", no irrogará gasto alguno al Estado Peruano.



**Artículo 3°.-** El funcionario antes indicado, en el plazo de quince (15) días calendarios contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje, que por la presente resolución se aprueba.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



**Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN**  
**Director Ejecutivo**  
**PROINVERSIÓN**

